



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 01 de Mayo de 2018  
Año XCIX No. 35 Alcance III

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE TRES ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES PUBLICADOS EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 100 ALCANCE III, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2018.....	02
--	----

---

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE TRES ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES PUBLICADOS EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 100 ALCANCE III, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429 Y 8 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y**

## C O N S I D E R A N D O

De conformidad con el artículo 91 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el titular del Poder Ejecutivo tiene entre sus atribuciones el de vigilar la recaudación, distribución y administración de los recursos públicos, dirigir las finanzas públicas y preservar el patrimonio del Estado; de igual forma mediante resolución de carácter general podrá conceder estímulos fiscales, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429.

Con la finalidad de aplicar una política de beneficio fiscal a los contribuyentes para beneficio de la población guerrerense, es interés del Ejecutivo del Estado de conformidad con las facultades que le confieren las leyes fiscales de fijar las bases de operación para la aplicación de los estímulos fiscales, considera necesario conceder la ampliación y/o prorroga en la vigencia de los acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 100 Alcance III, de fecha 15 de diciembre del 2017, señalados en el artículo segundo del presente acuerdo.

---

Toda vez que con fecha 30 de abril de 2018, venció el plazo de cuatro meses previsto en el Acuerdo por el que se Otorgan Estímulos Fiscales al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres y el Acuerdo por el que se Otorgan Estímulos Fiscales en Beneficio de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte, en sus diversas modalidades, por concepto de derechos de control vehicular, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas del Servicio Particular y Público de Transporte Vehicular en el Estado de Guerrero; es interés del Ejecutivo del Estado continuar otorgando a los propietarios de vehículos del servicio particular y público de transporte, los beneficios contenidos en dichos programas.

Es por ello que se expide el presente Acuerdo que permitirá a las autoridades fiscales la aplicación de los estímulos a los contribuyentes en el pago de derechos e impuestos citados, y que tendrán vigencia del 01 al 31 de mayo del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE TRES ACUERDOS DE ESTÍMULOS FISCALES PUBLICADOS EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 100 ALCANCE III, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE MAYO DEL 2018.**

**Artículo Primero.** Se prorrogan hasta el 31 de mayo del 2018, la vigencia de tres Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 100 Alcance III, de fecha 15 de diciembre de 2017, siguientes:

a) Acuerdo por el que se Otorga Estímulo Fiscal al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y sus Reglas de Operación.

b) Acuerdo por el que se Otorgan Estímulos Fiscales durante el período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, en Beneficio de los Concesionarios del Servicio Público de Transporte, en sus diversas modalidades por Concepto de Derechos de Control Vehicular.

c) Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Canje de Placas del Servicio Particular y Público de Transporte Vehicular en el Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal de 2018.

**Artículo Segundo.** La documentación presentada por los interesados en recibir los beneficios por la prórroga de los estímulos fiscales, estará sujeta al análisis y comprobación de

---

los datos asentados en las mismas, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Artículo Tercero.** La Secretaría de Finanzas y Administración a través de la autoridad fiscal, seguirá aplicando los mismos criterios contenidos en las reglas de operación de los acuerdos señalados en el artículo primero de este ordenamiento jurídico, con la finalidad de dar continuidad a los programas contenidos.

**Artículo Cuarto.** La facultad de interpretar las reglas de operación corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Ingresos y la Dirección General de Recaudación y/o de unidades administrativas o jurídicas que el titular de dicha Secretaría designe.

### T R A N S I T O R I O S

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.** La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

**Tercero.** El presente Acuerdo no impide las facultades de revisión establecidas en la fracción V del artículo 18 y fracción XIX del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

**LIC. TULLIO SAMUEL PÉREZ CALVO.**

Rúbrica.

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## ***01 Mayo***

***1552.** Por cédula real de Carlos V, rey de España, se ordena fundar cuatro escuelas para naturales en la provincia de Nueva Galicia (hoy Jalisco), debiéndose asentar cada una en: Guadalajara, Atoyaque, Ahuacatlán y Xuchipila.*

***1917.** Declarado Presidente Constitucional de la República don Venustiano Carranza por el Congreso de la Unión el día 26 de Abril último, toma posesión como tal en esta fecha.*

***1917.** De acuerdo a la Constitución de la Republica, de 1917, es elevado a la categoría de Estado el antiguo territorio de Nayarit.*

---